

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO AD-SSPM-MTV-FORTASEG-001/2019

PROVEEDOR: ZJ MARKETING ADVERTISING EXECUTIVE & COMMUNICATIONS S.A. DE C.V.

R.F.C.: ZMA130712KB5

OBJETO: SERVICIO DE DIFUSION EXTERNA E INTERNA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG).

VIGENCIA: 30 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2019

MONTO TOTAL: \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS C.C. ARELI BAUTISTA PEREZ, SINDICO UNICO MUNICIPAL, L.A.E.T GRACIELA OYUKI LEON BONILLA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZJ MARKETING ADVERTISING EXECUTIVE & COMMUNICATIONS S.A. DE C.V REPRESENTADA POR LA C. JACQUELINE AGUIRRE HERNANDEZ, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA UNICA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

I.- De "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que, el municipio de **TUXPAN, VERACRUZ**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 párrafo segundo, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Que, el **C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad jurídica, mediante la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. 518 de fecha 27 de Diciembre de 2017, en la cual se publica la integración de los 212 Municipios del estado de Veracruz para el periodo 2018-2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos artículo 35, 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz.

1.3.- Que, la adjudicación del presente contrato, se efectuó mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los **artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 40 y 42 y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende del dictamen emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de **fecha 26 de Abril de 2019**.

1.4.- Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, afectando recursos provenientes del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2019.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

I.5.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número MTU850101H8A.

I.6.- Que, señala como **domicilio** para los efectos correspondientes, Av. Juárez, 20, Col. Centro, 92800, Tuxpan, Veracruz.

II.- De "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que, es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la póliza Número nueve mil trescientos trece, Libro Quinto, otorgada por El Lic. Waldo Arellano Espíndola, Titular de la Correduría Pública Número 7 del Estado de Puebla; que en el caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que, dentro de su **Objeto Social** se encuentra entre otros: *"la realización o ejecución de toda actividad relacionada con la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y comercio en general de todo tipo de productos y mercancías, cumpliendo siempre con los límites establecidos en la constitución general de la República Mexicana y en la ley de inversión extranjera y su reglamento"* tal y como se desprende de póliza detallada en la cláusula cuarta.

II.3.- Que, el **C. Jacqueline Aguirre Hernández**, actúa en su carácter de **Administradora Única**, conforme a la póliza Número nueve mil trescientos trece, Libro Quinto de la Correduría Pública Numero 7 a cargo del Lic. Waldo Arellano Espindola y bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional**, conforme a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato**, previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **ZMA130712KB5**.

II.7.- Que, señala como su **domicilio para los efectos del presente contrato** el ubicado en Calle 6 Sur 510-1 Col. La libertad, Puebla, Puebla, C.P. 72130.

III.- de "LAS PARTES":

Único.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO", a través del presente acto adquiere y "EL PROVEEDOR" a su vez transmite los siguientes servicios:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción general de los servicios
DIFUSION EXTERNA.			
1	18904	Pieza	Volantes media carta s selección a color
2	15	Pieza	Lonas (108 m2, 3x2) colocadas y renta
3	18887	Pieza	Tripticos media carta selección a color
4	615	Pieza	Carteles tabloide color laser
DIFUSION INTERNA			
1	722	Pieza	Volantes media carta s selección a color
2	3	Pieza	Lonas (108 m2, 3x2) colocadas y renta
3	717	Pieza	Tripticos media carta selección a color
4	50	Pieza	Carteles tabloide color laser

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" efectuará la entrega a "EL MUNICIPIO", de los servicios objeto del presente contrato, dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, por conducto de la unidad responsable en Avenida Adolfo López Mateo casi esquina Zozimo Pérez, Col. Miguel Alemán, C.P. 92820, en Tuxpan, Veracruz, donde se ubican las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

"EL PROVEEDOR", conservará y custodiará el material en calidad de nuevo, hasta su entrega a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios, se realizará de acuerdo con la legislación vigente, así como las modalidades que a misma prevé; asimismo "LAS PARTES", convienen en que la entrega-recepción del objeto del presente contrato se hará constar en el acta respectiva, misma que será validada por las



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

unidades responsables y remitidas por éstas al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para los efectos conducentes.

“EL MUNICIPIO” se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de los servicios materia del contrato, sean robados o dañados por algún percance humano o natural antes de la entrega a el mismo, siendo “EL PROVEEDOR” el que responderá por ellos, sin que esto implique erogación extra para “EL MUNICIPIO”.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen como precios unitarios los siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción general de los servicios	Precio unitario	Precio total
DIFUSION EXTERNA					
1	18904	Pieza	Volantes media carta s selección a color	\$0.45	\$8,506.80
2	15	Pieza	Lonas (108 m2, 3x2) colocadas y renta	\$816.70	\$12,250.43
3	18887	Pieza	Trípticos media carta selección a color	\$1.20	\$22,664.40
4	615	Pieza	Carteles tabloide color laser	\$13.50	\$8,302.50
DIFUSION INTERNA					
1	722	Pieza	Volantes media carta s selección a color	\$0.45	\$324.90
2	3	Pieza	Lonas (108 m2, 3x2) colocadas y renta	\$816.68	\$2,450.05
3	717	Pieza	Trípticos media carta selección a color	\$1.20	\$860.40
4	50	Pieza	Carteles tabloide color laser	\$13.50	\$675.00
				Subtotal	\$56,034.48
Cantidad con letra				+16% iva	\$8,965.52
SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N				Total	\$65,000.00

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la adquisición objeto de este contrato es fijo y asciende a \$56,034.48 (Cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que corresponde a la cantidad de \$8,965.52 (Ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.), que sumados dan un total \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la adquisición, se efectuará de la siguiente forma:

- I. “EL MUNICIPIO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula cuarta, mediante la entrega de la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual cubre el 100% del importe total de este contrato y se entregará una vez que los servicios objeto del presente instrumento hayan sido entregados en su totalidad a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”;
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a “EL PROVEEDOR” por medio de transferencia de recursos a la cuenta y clabe que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque, a juicio de “EL MUNICIPIO”; dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente expedida a nombre del Municipio de Tuxpan, Veracruz, y que cumpla con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal; y
- III. En su caso, el lugar de pago será en las oficinas de la Tesorería Municipal Ubicada en Av. Juárez, 20, Col. Centro, 92800 Tuxpan, Veracruz.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES”, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la adquisición materia de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción tercera de la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- I. Entregar y transmitir la propiedad y el dominio de los servicios descritos en la cláusula primera en los términos convenidos en la cláusula segunda ambas del presente contrato a “EL MUNICIPIO”;
- II. Garantizar a “EL MUNICIPIO” los servicios objeto de este contrato por un año por defectos de fabricación;
- III. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera en cuanto a la calidad del servicios objeto del contrato;
- IV. Informar a “EL MUNICIPIO” de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los servicios;

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- V. Una vez hecha la entrega de los servicios acompañar éstos con la factura correspondiente a nombre del Municipio de Tuxpan, Veracruz, con todos los requisitos fiscales;
- VI. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los servicios objeto del presente contrato;
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega de los bienes muebles;
- VIII. Responder por el saneamiento en caso de evicción que pueda presentar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO";
- IX. Sustituir de inmediato el bien que pueda tener defectos, sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", en un término de ocho días naturales a partir de que éste se lo solicite y en caso de no hacerlo, se procederá por parte de "EL MUNICIPIO", a la rescisión administrativa;
- X. Comunicar por escrito oportunamente a "EL MUNICIPIO" cualquier cambio de domicilio;
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la cláusula cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula quinta ambas del presente instrumento; y
- II. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece la siguiente garantía:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cheque Cruzado por el 10% del monto del contrato.

Dicha garantía se otorgará a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Tuxpan, Veracruz, de acuerdo con los Artículos 48 y 49 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La empresa se obliga a garantizar que el material es nuevo y de primer uso y que se encuentren en perfecto estado.

El periodo de garantía de los trabajos será de 1 año contado a partir de la recepción de conformidad de los mismos, debiendo presentar por escrito en hoja membretada de la empresa, que se hace responsable contra cualquier defecto de ejecución.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

“EL PROVEEDOR” queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación vigente en este caso. “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de rescindir el contrato o exigir su cumplimiento.

“EL PROVEEDOR” garantiza que suministrará a “EL MUNICIPIO”, la información técnica relativa a la operación y funcionamiento del material objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; en ningún caso “EL MUNICIPIO” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PROVEEDOR”, no entrega los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la entrega de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en su entrega;
- III. Si “EL PROVEEDOR”, no otorga a “EL MUNICIPIO” los informes que éste le requiera con relación a la adquisición contratada;
- IV. Si “EL PROVEEDOR”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

“EL MUNICIPIO”, tendrá la facultad de verificar si el bien consagrado en este contrato, se entrega por parte de “EL PROVEEDOR” en los términos acordados; “EL MUNICIPIO” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR”, se atrase en la entrega de los servicios adquirido;
- II. Cuando “EL PROVEEDOR” entregue los servicios con diferentes características; y
- III. Cuando “EL PROVEEDOR” entregue los servicios de calidad inferior a la pactada.

La pena convencional será calculada por el uno por ciento sobre el precio de los servicios no entregados en tiempo y forma o entregados con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso en la entrega de servicios la pena convencional se calculará por día natural; en caso de que la aplicación de las penas sume el diez por ciento del monto total del contrato, “EL MUNICIPIO” rescindirá el presente contrato.

Tratándose del supuesto de la fracción II de la presente cláusula “EL PROVEEDOR” deberá además sustituir los servicios conforme a las características y calidad contratadas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL MUNICIPIO”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes muebles originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Veracruz por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día treinta de Mayo del año dos mil diecinueve.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por duplicado a los treinta días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Tuxpan Veracruz.

“EL MUNICIPIO”



C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. ARELI BAUTISTA PEREZ
SINDICO UNICO MUNICIPAL



LA.E.T. GRACIELA OYUKI LEON BONILLA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR"



C. JACQUELINE AGUIRRE HERNANDEZ
ADMINISTRADORA UNICA DE
ZJ MARKETING ADVERTISING EXECUTIVE & COMMUNICATIONS S.A. DE C.V.

Las presentes firmas corresponden al contrato de servicios de difusión externa e interna para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Veracruz y la empresa "ZJ MARKETING ADVERTISING EXECUTIVE & COMMUNICATIONS S.A. DE C.V".

